



MOORISH AMERICA REPUBLIC

El Honorable Consejo Supremo de Moorish America Republic, ha servido dirigir a sus nacionales el siguiente.

DECRETO

EN EL NOMBRE DE ALLAH EL MAS GRANDE Y MISERICORDIOSO.

“EL CONSEJO DE MOORISH AMERICA REPUBLIC DECRETA:

LEY DEL DIARIO OFICIAL

CAPITULO I DISPOCIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 18, 19 y 20 de la Constitución de Moorish América Republic. Sus disposiciones son de observancia general por todos los Nacionales. Su aplicación corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores e interiores por conducto de los Respectivos consulados de Moorish América Republic.

Artículo 2º.- Para efectos del presente se entenderá por.

- I. **Diario Oficial:** Dependencia encargada de dar publicidad a todos los actos de ley realizados por el Imperio Marroquí/Morisco, Moorish América Republic, Moorish Science Temple of América y Moorish Consulate Post 01, así como, por las autoridades correspondientes.

Artículo 3º.- El Diario Oficial realizara todas las publicaciones de forma electrónica por conducto de la página oficial, www.moorish.land

Artículo 4º.- El Diario Oficial será dirigido por el Director el cual dará publicidad a las leyes, Códigos, Ordenamientos, y demás que por conducto de las instituciones, dependencias u organismos de Moorish America Republic, así como por medio del Consejo sean promulgadas o emitidas para la observancia general.

También dará publicidad a los actos, hechos, contratos, arreglos o demás que las autoridades de Moorish America Republic tengan con los gobiernos extranjeros, las personas particulares, privadas, públicas o morales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente surtirá efecto de inmediato.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de manera electrónica, de forma inmediata.

En Moorish América Republic, a los 8 días del mes de Enero del 2018 & el calendario Moorish 1439
